

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de las varias reclamaciones que han elevado á su augusta consideracion las esposas y familias de muchos gefes, oficiales y otros individuos de los ejércitos, pidiendo que las satisfagan en los puntos en que se hallen las asignaciones con que sus maridos, padres ó hermanos han gravado los sueldos que disfrutaban por los empleos que ejercen para atender á la subsistencia de aquellas; y convencida S. M. de que si estas peticiones merecen su maternal solicitud, no es posible desatender lo que exigen la conveniencia pública y el orden y regularidad que reclama la hacienda militar, pues que de esto depende el que sean menos sensibles los efectos de la penuria á que se halla reducido el tesoro público, se ha dignado resolver, conciliando esos extremos, teniendo presente lo que V. E. informó en 31 de marzo de este año y lo que la junta auxiliar de Guerra, á quien tambien tuvo por conveniente oír ha espuesto con posterioridad:

1.º Que los pagos de las asignaturas de la guardia real de todas armas se satisfagan en igualdad con las demas atenciones de su clase por la pagaduria del distrito de Castilla la Nueva, á cuyo efecto formará el teniente coronel mayor (ó el que ejerza sus funciones) del cuerpo de que dependa una relacion en que ha de espresarse el nombre y empleo de los causantes, el de las interesadas y la cantidad asignada. Estas relaciones, despues de requisitadas por el comisario de la misma guardia, las presentarán los habilitados á las oficinas, y percibirán las cantidades que por este concepto se les detallan, previos sus competentes descuentos.

2.º Que todas las asignatarias de los cuerpos del

ejército que tengan fijada su residencia á la publicacion de esta orden perciban las pensiones que les hayan señalado por las pagadurias del distrito á que corresponda el pueblo de su domicilio.

3.º Que las que no le tengan fijo cobren por las pagadurias de los de Castilla la Vieja, Estremadura ó Galicia las dependientes de gefes, oficiales y demas individuos que pertenezcan al ejército de operaciones del Norte Las de los que se hallan en el del Centro, por las de Valencia y Aragon. Las de los que esten en el de Cataluña, en las del mismo Aragon, Valencia ó Mallorca; y las de los que dependan del cuerpo de reserva de Andalucía, en los de Granada y Sevilla.

4.º Los pagos se verificarán por medio de relaciones firmadas por los tenientes coroneles mayores ó encargados del detall de los cuerpos á que pertenezcan los causantes, en que se espresen el nombre de estos, el de la interesada, la cantidad asignada y punto donde se haya hecho la consignacion.

5.º Estas relaciones se presentarán al comisario que nombrare el intendente militar del distrito; y aquel, formando una general de todas las que tengan radicado el pago en él, las remitirá á la intendencia del mismo, acompañado como comprobantes las relaciones parciales que hayan servido de base, á fin de que en consecuencia se proceda al pago en alternativa con las demas obligaciones de la misma naturaleza, pasándose en seguida los cargos correspondientes en la forma establecida para que los asignantes sufran el consiguiente descuento.

6.º Las asignaciones anteriormente hechas que no se hallen arregladas á las bases que quedan establecidas se sujetarán á ellas.

7.º y último. Si la necesidad de conciliar los extremos que se indicaron al principio han sido causa de que S. M. juzgue conveniente establecer estas reglas, quiere que se entienda que no es su real ánimo obligar á las interesadas que ya no lo esten á que fijen su residencia en puntos determinados. Las mismas podrán hacerlo donde mejor convenga á sus in-

tereses, dando poder en debida forma para que, previas las justificaciones convenientes, puedan percibir por medio de representantes suyos las cantidades que se las designe. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1838. — Latre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Tercera seccion. — Circular.

Aprobadas por S. M. las bases sobre las cuales ha de fundarse el sistema de cárceles y casas correccionales del reino, y resuelta á que en todas las prisiones se establezca la separacion, ocupacion, instruccion, disciplina, seguridad, salubridad y continua inspeccion, ha dispuesto remover con mano fuerte todos los obstáculos que á esto puedan oponerse, y poner en ejecucion las sabias leyes que sus gloriosos progenitores han dictado en todos tiempos para el buen régimen y servicio de aquellos establecimientos. Uno de los primeros y que mas influjo tienen en el mal régimen de los mismos, es el servicio que suele acerse de las alcaldías por propietarios ó tenientes, los cuales han tratado y tratan generalmente hablando de beneficiar sus plazas á costa de los pobres encarcelados, comprometiéndose á veces la buena y segura custodia, y resultando daños incalculables del sistema que siguen por su peculiar interés. Para evitarlo y establecer de una vez un sistema fijo, que al mismo tiempo que proporcione los medios de existencia á los presos, reporte las ventajas de un régimen bueno y constantemente seguido, ha tenido á bien S. M. resolver lo siguiente:

1.º Se procederá inmediatamente por los ayuntamientos, previa la aprobacion de las diputaciones provinciales, á introducir las demandas de tanteos de alcaldías de cárceles cuya incorporacion á la corona interesa esencialmente, para el buen régimen de esta clase de establecimientos, dándose cuenta en el término preciso de un mes de haberse efectuado, ó si hubiere fundados motivos para no hacerlo, espresando cuales sean.

2.º Las vacantes de alcaldías de esta especie cuando ocurran, no principiarán á servirse por propietarios ó tenientes, como tampoco los empleos subalternos de las cárceles, sin la aprobacion del Gobierno; con la circunstancia de que no se le propondrán sino personas que reúnan las calidades necesarias para desempeñar bien estos oficios.

3.º Los que en adelante hayan de servir las alcaldías han de tener arraigo ó prestar fianzas con personas que lo tengan, de moralidad, buen concepto público, no procesados, no menores de 35 años, casados, y que sepan por lo menos leer, escribir y contar; sin que en adelante se provean estas plazas en quienes no reúnan los requisitos espresados.

4.º Los alcaldes actuales que se hallan en este caso, sean propietarios ó tenientes, continuarán en el goce de sus empleos hasta el arreglo definitivo, posteriormente si á ello se hiciesen acreedores.

5.º Se establecerá por punto general el número suficiente de empleados subalternos con arreglo al de los presos que por un cálculo prudente se presume puede haber, los cuales han de estar suficientemente dotados y pagados de los productos de las alcaldías que se disfrutaban en propiedad, ó por arriendo, siendo pagadas sus asignaciones antes de percibir aquellas cantidad ninguna de la que produzcan los derechos de cárceles.

6.º Aunque la eleccion de estos empleados corresponda á los alcaldes propietarios, de quienes es la principal responsabilidad, mientras tengan sus empleos por este título, nunca echarán mano ni propondrán sino sujetos de moralidad, buena opinion, no procesados, mayores de 25 años, de buena salud, que sepan leer y escribir, y capaces de concurrir con los alcaldes á la realizacion de las grandes ideas que S. M. se ha propuesto llevar adelante.

7.º Los gefes políticos remitirán á este Ministerio en el término prefijado una razon puntual y exacta de todos los alcaldes de las cárceles que hay en la capital de su provincia, y en los pueblos cabeceras de los partidos judiciales, espresando por quienes han sido nombrados, si tienen sus plazas como propietarios ó por arriendo, y lo que pagan en ese caso, debiendo comprenderse en ella todos los dependientes, manifestando si hay bastante número en proporcion á los presos que acostumbran á reunirse, si las dotaciones son ó no suficientes, y si aquellos reúnen la aptitud y demas circunstancias requeridas para servir sus cargos á satisfaccion.

Todo lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento; en el concepto de que no solo dará V. S. cuenta de las demandas de tanteo de alcaldías que se introduzcan por los ayuntamientos, sino que seguirá comunicando á este Ministerio cada quince dias al progreso de este negocio. Tanto para ello cuanto para lo demas concerniente al arreglo de cárceles, espera S. M. una actividad tan grande, como urgente es la necesidad de atender á un servicio que requiere por momentos eficaz mejora, y sobre el cual no permitirá dilaciones ni entorpecimientos de ninguna especie. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1838. — Someruelos. — Sr. gefe político de

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

Parte del Sr. conde de Luchana, y el mismo á que hace referencia en el del 22 pero que se ha recibido con posterioridad.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. — Excmo Sr.: Ayer despues de establecidas las baterías contra el castillo construido en proteccion de Peña-

cerrada y de haber jugado la artillería algunas horas conocí la dificultad de abrir brecha por el extraordinario espesor y solidez de las obras. Determiné por esta razón el asalto que dió el bizarro regimiento de Guías, con un valor tan heróico y de una manera tan singular que no hay ejemplo en la historia. Quedo en participar á V. E. las circunstancias de este brillante hecho de armas. Nuestra generosidad concedió la vida á la guarnición. Toda ella quedó en nuestro poder con dos piezas de artillería, material, víveres, armas y municiones. En el día se está trabajando para establecer las baterías contra la plaza de Peñacerrada. Mañana principiará el ataque. El enemigo en fuerza está á la vista, pero escarmentado antes de ayer, día que llegó el ejército, no se atreve á salir de sus posiciones.

Anticipo á V. E. este fausto suceso para conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general campamento sobre Peñacerrada 21 de junio de 1838. Excmo. Sr.—El conde de Luchana.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Habiendo recurrido á S. M. la Reina Gobernadora el coronel del regimiento infantería de Africa, 7.^o de línea, en solicitud de que se haga pública oficialmente la acción de Sotoca ocurrida el 12 de enero del corriente año, se sirvió S. M. en consecuencia oír al general D. Segundo Ulibarri, quien manifiesta haber dirigido el parte de dicha acción con aquella fecha, y acompaña copia del mismo, siendo la voluntad de S. M. puesto que no se recibió el primero, se estampe á continuación la copia citada para satisfacción del mencionado regimiento de Africa y demás individuos que se hallaron en el referido hecho de armas.

Ejército del Norte.—2.^a division.—Excmo. Sr.: En mi comunicación de anoche desde Villar de Domingo Garcia participé á V. E. el movimiento que me proponía ejecutar hoy sobre Cuenca con la brigada de la division de mi mando con el doble objeto de hallarme sobre el Júcar, y operar con la brigada de Castilla, mandada situar en hoy en Zarzuela.

Al salir esta mañana del Villar de Domingo Garcia supe que la facción de Basilio había pernoctado en Villalba de la Sierra y Portilla; por lo que no dudé realizase hoy su proyecto de pasar á la Mancha.

La avenida principal para verificarlo tomando el camino de Huete es la de Chillaron, punto á que llegué á las doce del día, y en el que suspendí la marcha hasta recibir noticias positivas de la dirección que hubiese tomado el enemigo, si no traía aquella.

Aun no había acabado de formar los batallones, cuando la compañía de retaguardia avisó haberse presentado la caballería enemiga en el pueblo de Nueda, haciendo prisioneros algunos rezagados que por

enfermos y descalzos habían quedado en él con un oficial proporcionando bagajes. En el momento retrocedió un escuadrón de Borbon, al que siguieron las demás tropas.

Delante del referido pueblo de Nueda, di vista á la facción que marchaba con velocidad en retirada.

A las dos y media de la tarde, antes de llegar á Sotoca, fue alcanzada su retaguardia y fogueada por la compañía de cazadores del primer batallón de Africa; dando en seguida el primer escuadrón de Borbon una brillante carga á la caballería enemiga, que fue arrollada y lanceada, así como la infantería que la protegía.

El resto de la enemiga habiendo tomado posiciones ordenadas en las fuertes alturas delante de Sotoca, á cuyo abrigo se rehicieron las tropas batidas mientras llegó nuestra infantería, que á pesar de venir á la carrera no había podido seguir la de la caballería.

Los enemigos defendían obstinadamente sus ventajosas posiciones, de las que nos separaba un profundo barranco.

Llegada la infantería, dispuse que el segundo batallón de Africa, apoyado por el segundo de Córdoba y un escuadrón de Borbon, marchasen á envolver la derecha de los enemigos; operación que practicaron estas beneméritas tropas con la decisión que tienen acreditada. Al mismo tiempo el primer batallón de Africa, formando en batalla y dirigido por su distinguido coronel D. Pascual Álvarez, atacó á la bayoneta la izquierda enemiga con el entusiasmo y bravura propia de nuestros incomparables soldados. Apoyaron estos ataques por el centro el primer batallón de Córdoba formado en masa, mandado por su dignísimo coronel D. Cayetano Urbina, y el primer escuadrón de Borbon, conducido por su intrépido comandante D. Ricardo Schely, que ya había lanceado y volteando por sí mismo cinco de caballería enemiga, y metido entre su infantería hubiese hecho un batallón prisionero, si hubiera podido ser apoyado por nuestra infantería, que aun venía muy á retaguardia.

En este orden se atravesó el barranco con la mayor rapidez, obligando á los enemigos á abandonar sus formidables posiciones y á huir de las bayonetas de nuestros valientes en el mayor desorden, dirigiéndose á las Cuevas.

Siendo ya entrada la noche, atendiendo al estado de la tropa después de su penosa persecución por terrenos tan frágos como los que constantemente ha atravesado, y muy particularmente á lo mucho que hoy ha sufrido, sin menor descanso ni comer en todo el día, y á la necesidad de curar los heridos y disponer su conducción y la de los prisioneros á Cuenca, he creído conveniente venir á este punto, una hora distante del de Cuevas, y al que he llegado á las diez de la noche.

Si bien todas las tropas se han conducido con bravura en los ataques, imitando el ejemplo de sus dignos jefes y oficiales, y con admirable sufrimiento en

tan penosa jornada por el pésimo estado de los caminos y descalcez en que se encuentran, tendré la satisfacción de elevar á S. M., luego que pueda y por conducto del general en jefe del ejército de que dependen, la propuesta de las gracias á que juzgo acreedores algunos individuos por su distinguido comportamiento; pero desde luego creo del interés del servicio recomendar á su Real munificencia al referido comandante de Borbon D. Ricardo Schely para el empleo efectivo de teniente coronel, cuyo grado obtiene con la cruz de San Fernando.

El enemigo ha dejado varios hombres y caballos muertos en el campo, y en nuestro poder 22 prisioneros y algunos caballos, llevando muchos heridos, entre ellos su jefe de estado mayor el brigadier marques de Santa Olalla; pero espero recoger mañana el gran fruto de la derrota que hoy no ha permitido lo avanzado de la noche, especialmente si se hallan en Tarancon ó en la carretera Real de Valencia los dos escuadrones que pedi á V. E. el 7 se situasen en aquel punto para este previsto caso con los demas auxilios que tan imperiosamente necesitan estas beneméritas tropas.

Con este objeto saldré al amanecer continuando la persecucion hacia Huete ó Carrascosa, á pesar de que tendré que marchar sin raciones y dejando atras muchos descalzos, si no me llegan estos auxilios de Cuenca, adonde los he pedido desde el mismo campo de batalla.

Habiendo conseguido alcanzar y batir á los doce dias de persecucion á la faccion espresada, llevándome cuatro de ventaja cuando la emprendí desde Logroño, confio su completo esterminio en las llanuras de la Mancha, si en ellas existe la caballeria conveniente, que saque el fruto del terror que se ha apoderado de los enemigos al encontrarse con esta division, que suponian muy distante no sin fundamento.

Su pérdida ha consistido en cuatro muertos y 17 heridos, incluso un oficial, y en 12 enfermos y descalzos que hicieron prisioneros en Nueda.

A la brigada de Castilla la vieja comunico órdenes para que siga mi direccion, y procure incorporármeme lo mas pronto posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Villar del Sax de Navalon 12 de enero de 1838 á las once de la noche. = Excmo. Sr. = Segundo Ulibarri. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra. = Es copia. = Segundo Ulibarri.

PARTE NO OFICIAL.

Chinchilla 23 de junio. Una gavilla de 19 á 20 facciosos al mando de Mariano Ginés, procedentes sin duda de la de Archidona, se presentó á la vista de la ciudad de Alcaraz el 19 del actual, haciendo un pedido de 40 rs. En el momento los Nacionales y vecindario con la velocidad del rayo se dispusie-

ron, armados con fusiles y escopetas, á hostilizar á tan miserable gavilla.

Lérida 23 de junio. La faccion de Arbonés, que constantemente dominaba el pais de las Garrigas, se ha diseminado de pocos dias á esta parte en pequeños grupos, que han infestado á los pueblos, poniendo los caminos en la mayor inseguridad. La causa de la dispersion es el descontento por la falta de pagas y raciones que les habian prometido. Igual descontento reina en todas las demas gavillas del principado.

La tercera division de operaciones volvió á salir de esta plaza en tres columnas hácia el campo de Tarragol: no sabemos aun ni las posiciones que ocupa ni los movimientos que tenga proyectados el jefe que la manda.

Zaragoza 25 de junio. Segun noticias oficiales llegadas de Sos con fe ha 21 del actual, la faccion que ocupaba á Verdun y valles de Anso y Hedio se ha retirado á Navarra. El Sr. virey que la persigue llegó el 20 á Tiermas, tomando la direccion de Lumbier.

(Esta noticia confirma la del parte dado desde Egea de los Caballeros con fecha del 21, que se insertó en el número de ayer.)

Alicante 22 de junio. El 24 del actual, cuando estaba celebrándose misa en san Miguel de Salinas, se sintió un terremoto de bastante consideracion. A las dos de la tarde del mismo dia se repitió con mayor fuerza, sin que en ambas ocasiones ocurriera desgracia alguna. Los arcos torales y los de la bóveda de la nave de la iglesia parroquial se abrieron mas de lo que estaban. En su consecuencia se ha mandado reconocer dicho templo para disponer lo conveniente.

Cuenca 22 de junio. Los que acandillaba el cura de Solera, que hoy manda el cabecilla Vera y Feo de Buendia, se han visto en la precision de dejar sus antiguas mansiones, dirigiéndose á la provincia de Guadalajara. Se debe esto á las disposiciones del Sr. comandante general, que habiendo recibido la fuerza del primer batallon del Rey y 150 caballos, destinados á obrar aqui, destacó cinco columnas en varias direcciones en persecucion de aquellas gavillas.

Leon 21 de junio. Caballero, el famoso ladrón que tenia amedrentados con sus depredaciones el valle de Vidriales, el partido de la Bañesa y los pueblos del mediodia de esta provincia, ha sido muerto por dos eclesiásticos á quienes intentó robar en Vega de Tera, huyendo seis compañeros que consigo llevaba. Las medidas activas que se habian adoptando para perseguir á este foragido hasta en lo mas recóndito de sus guaridas, le traian inquieto y sin descanso hasta que en la perpetracion de uno de sus delitos ha encontrado un fin merecido, quedando el pais libre de semejante malvado.